

BUIN, 24 ENE 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 265 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El **Convenio** suscrito con fecha 14 de enero de 2020 entre la I. Municipalidad de Buin y la Sociedad de Turismo Entretenimiento y Deportes El Quisco S.P.A., para el uso de las dependencias del Centro Turístico El Quisco.

2.- El **Memorándum N° 45**, de fecha 15 de enero de 2020, de la Dirección de Jurídica, en el cual solicita al Sr. Alcalde decretar el Convenio suscrito con la Sociedad de Turismo Entretenimiento y Deportes El Quisco S.P.A.

3.- La **Resolución** del Sr. Alcalde, donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020 entre la I. Municipalidad de Buin y la **Sociedad de Turismo Entretenimiento y Deportes El Quisco S.P.A.**, para el uso de las dependencias del Centro Turístico El Quisco; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. miss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Convenios\Sociedad de Turismo y Entretenimiento y Deportes El Quisco SPA.docx



CONVENIO

ENTRE LA

I. LUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SOCIEDAD DE TURISMO ENTRETENCIÓN Y DEPORTES EL QUISCO S.P.A.

En Santiago, a 14 de enero de 2020, entre la I. MUNICIPALIDAD DE BUIN, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, chileno, empleado público, Cédula de Identidad N°11.647.988-5, ambos domiciliados en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin en "adelante la Municipalidad" y **TURISMO ENTRETENCION Y DEPORTES EL QUISCO SpA**, nombres de fantasía "Aquí Vacaciones.com; o Centro Turístico, representada legalmente por **RAMÓN ERNESTO SEPÚLVEDA PARRA**, cédula de identidad N° 8.520.187-5 , ambos domiciliados en su casa matriz, calle La Blanca 0320, Comuna de La Cisterna, en adelante " prestador de servicios" se ha convenido en el siguiente convenio:

PRIMERO: El presente Convenio suscrito entre la **Municipalidad y el prestador de servicios**, faculta la adecuada interacción entre quienes suscriben con el objeto de privilegiar, mediante un espacio cómodo, seguro y confortable en pleno centro de la comuna de El Quisco, un adecuado descanso y confort como beneficio a las socias, socios y/o beneficiarios del presente convenio. El Centro de Vacaciones, Paseos y Eventos es un espacio destinado para fines de descanso, veraneos, esparcimiento, entretenimiento u otros, con condiciones y facilidades muy cómodas de pago en tres cuotas iguales y sucesivas con reservas hasta dos noches y con tope cuatro cuotas con mayor número de noches, sin recargo y manteniendo el valor histórico del acuerdo de reserva validado entre las partes.





SEGUNDO: Para el uso de las dependencias del Centro Turístico El Quisco, Ubicado en Avenida Francia 0421, Comuna de El Quisco, el funcionario socio, socia deberá tomar conocimiento de éste convenio y su reglamento interno, a su vez autorizar el descuento de las cuotas mensuales realizadas a través del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Buin, previa presentación del comprobante de utilización de las dependencias por parte del Centro Turístico y la respectiva autorización del socio o socia.

TERCERO: “**El prestador de servicios**” señala los siguientes requisitos y condiciones, las cuales deberán ser aceptados por el visitante.

Llegada:

- 1.- Todo socio o socia y/o beneficiario deberá presentar a su llegada, su cédula de identidad y confirmación de reserva debidamente firmado y autorizado por el encargado de gestionar las reservas de la Municipalidad de Buin, documento obligatorio para poder hacer el ingreso (check in).
- 2.- Al momento de la recepción se procederá a registrar en libro de visitantes a todo el grupo que acompaña al titular. El ingreso comienza a las 15.30 horas.
- 3.- Si el titular ingresa con personas adicionales al recinto a las informadas por el Encargado de gestionar las reservas, deberán pagar de inmediato un valor adicional de \$12.000 los adultos y \$6.000 los niños hasta 12 años, por noche. Estos cobros también se aplican a las visitas invitadas de los pasajeros en forma posterior al ingreso (check in), Visitas por menos de 2 horas no pagan.
- 4.- Niños menores a 1 año de edad, no pagan como persona adicional.
- 5.- **No se admiten mascotas** en el recinto.





Política de Reserva:

CUARTO: Política de Reserva: La reserva se hace efectiva una vez que “El prestador de servicios” reciba una notificación por parte de encargado de gestionar las reservas de la Municipalidad de Buin mediante correo electrónico u otro medio escrito, en donde se indicará; fecha, cantidad de días, número de personas singularizando adultos y niños con sus edades y las cuotas de pago, en caso de ser menos a las definidas, previo de verificada la disponibilidad.

La reserva efectuada para hacer uso de nuestras dependencias es intransferible, es decir, los beneficios son del socio o socia y de su grupo familiar, la facturación se realizará por cuota definida mensual hasta su término, siendo el responsable final, el socio o socia.

El pago de la primera cuota se deberá realizarse a partir del mismo mes de la confirmación de la reserva y la última a la fecha que acuerden las partes. El pago se podrá realizar hasta por tres cuotas iguales y sucesivas con reservas hasta dos noches y con tope cuatro cuotas por mayor número de noches, Las cuotas se descuentan desde el mes de solicitud de reserva y su aceptación, y no del ingreso del beneficiario al Centro Turístico.

Política de suspensión de Reserva: Las cancelaciones por el encargado de la Municipalidad deberá dar aviso previo en caso de no cumplir con la ocupación del recinto en la fecha reservada.

El plazo para dar aviso de la cancelación será de 10 días hábiles antes de que se cumpla con la fecha de reserva, en caso de no dar aviso en el plazo establecido se multará por el monto equivalente al valor diario del departamento reservado.

Las reservaciones canceladas con menos de 10 días hábiles antes de la fecha de llegada, tienen una multa del 30% del valor total de la reserva.





En caso de que el retiro del Centro Turístico sea antes de que termine la estadía convenida (salida anticipada), o no llegue a hacer uso del periodo reservado (conocido como *no show*) se considera como cancelación y no aplican reembolsos. Al igual de reducir el número de huéspedes una vez programada o pagada la reservación, en ambos casos será decisión de “**el prestador de servicios**” hacer devolución del dinero, no incluir en facturación mensual o aplicar las multas correspondientes.

En caso de que la cancelación tenga como fundamento las causales que a continuación, como son las Catástrofes, Accidentes, Fallecimiento o Enfermedad grave del Titular o algún familiar directo (Padre, Madre, Hijos y Abuelos), deberá ser acreditada a través de Certificado, Licencia Médica u otro documentos y sean informadas fuera del plazo por el socio o socia, podrá apelar para que no se haga efectivo el cobro de la multa correspondiente o en su defecto reagendar sin costos adicionales en la medida de la disponibilidad.

Obligaciones.

QUINTO: Obligaciones del Huésped y/o beneficiarios

- 01.- Pagar la prestación recibida por parte El Centro Turístico El Quisco.
- 02.- Utilizar la habitación dada en hospedaje sólo para casa-habitación, cualquier contravención al reglamento y a las buenas costumbres, siempre dará derecho al arrendador para dejar sin efecto “*ipso facto*” el presente contrato, salvando todas las acciones relativas a la indemnización, o incluso acción penal por delito de daños.
- 03.- No ceder el uso del mismo, en todo o parte, a otra y otras personas;
- 04.- No hacer cambio en el mismo sin el consentimiento, previo y por escrito, del administrador;
- 05.- Avisar a la administración de cualquier daño que se presente, y se hará responsable por los daños que su omisión cause.





06.- Conservar el Departamento en el buen estado en que lo recibió, y a devolverlo en esa misma condición al terminar el contrato;

SEXTO: Las partes, debidamente representadas, señalan que las tarifas serán informadas en forma anual y oportunamente por **El Prestador de Servicios**, respecto a cada temporada, clasificación y definición de temporadas de acuerdo año calendario durante el mes de diciembre de cada año.

Se deja establecido que los convenios tienen una ayuda recíproca, es decir, los socio o socia puede reservar con la autorización y gestión de la Municipalidad durante todos los meses del año, pueden pagar **en tres cuotas iguales y sucesivas con reservas hasta dos noches y con tope cuatro cuotas con mayor número de noches** manteniendo valor histórico a partir de la fecha de reserva confirmada con acuerdo, además se aplica descuento del valor 10% del valor lista en las temporadas Media y Baja , según informe de precios de tarifas anuales por cada temporada anual.

También “**el Prestador de Servicios**” dispone de **Reservas** en temporadas “**Alta**” considerando para los efectos los meses de Verano correspondientes a enero, febrero, Semana Santa, Vacaciones de Invierno, Fiestas Patrias y Fines de semana Largos, ofreciendo misma cantidad de **Reservas** durante la Temporada Media y Baja, que corresponde entre las fechas del 05 Marzo al 24 Diciembre de cada año, según calendario que se adjunta.



	25 de diciembre a 5 de marzo Vacaciones de invierno fechas definidas por Ministerio de Educación.
Temporada Alta:	Semana Santa. Vacaciones de Invierno. Fiestas Patrias. Fines de Semana largos.
Temporada Media:	Desde el 6 de marzo; mes de Abril; Noviembre y hasta el 24 Diciembre, a excepción de fechas incorporadas en temporada Alta. Noviembre y Diciembre
Temporada Baja:	Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, a excepción de fechas incorporadas en temporada Alta.

La política de precios se hará conforme a las reglas del mercado, y sobre ellas tendrá una atención preferente el socio o socia adscrita a éste convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del contrato. El presente convenio regirá desde el 14 de enero del 2020 hasta el 31 de octubre del 2020, ambas fecha inclusive renovable en forma automática por periodos iguales y sucesivos, Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante notificación por escrito a la otra, con una anticipación no menor a 30 días a la fecha de vencimiento de cada periodo.

OCTAVO: Las partes han querido firmar este convenio con el solo fin de colaborar con el bienestar de los funcionarios de la Municipalidad de Buin por lo que el convenio no tiene costo alguno en dinero para ninguna de las partes, sólo de las reservas con acuerdo confirmadas de los beneficiarios.

NOVENO: Fidelización “El Centro Turístico El Quisco”, regala Estadías gratis para el convenio, con un mínimo de 50 reservas efectivas al año sin costo para la Municipalidad de Buin para su gestión de Fidelización de los socios del presente Convenio.





1. Reserva de hospedaje al año para grupo familiar (hasta cinco personas) por dos noches en departamentos tipo "A" de dos dormitorios, (equipado completo) reservas en temporada media o baja según disponibilidad.

DÉIMO: Domicilio de las partes: Para todos los efectos legales derivados del otorgamiento del presente contrato, las partes fijan como domicilio el que se señala en la comparecencia y prorrogan competencia ante los tribunales de justicia de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: Personería: La personería de **Miguel Araya Lobos** para actuar en representación de la Municipalidad consta en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de **Ramón Ernesto Sepúlveda Parra** para representar a **La Soc. Turismo Entretenimiento y Deportes El Quisco SpA**, consta escritura pública de fecha de fecha **06 de Agosto de 2015**, otorgada ante notario público suplente Doña Marcela Andrea Medina Ricci, del titular de La Cisterna, Don Armando Arancibia Calderón, con domicilio en Gran Avenida J. M. Carrera 6988, La Cisterna.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares quedando 2 en poder de la Municipalidad Buin y uno (1) en poder de **TURISMO ENTRETENCION Y DEPORTES EL QUISCO SpA**

En comprobante, firman


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN


RAMÓN SEPÚLVEDA PARRA
RESPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD TURISMO ENTRETENCIÓN Y
DEPORTES EL QUISCO SpA

